



OBJETIVO Y ESTRATEGIA DE INVERSIÓN

El FONDO es abierto, lo que significa que los inversionistas pueden retirar sus recursos en el momento que lo requieran, sin pacto de permanencia y es de perfil de riesgo conservador.

El objetivo del FONDO es brindar al inversionista una alternativa de inversión conservadora con un perfil de riesgo bajo, que invierte en su mayoría en títulos emitidos por la Nación y Certificados de Depósito a Término - CDT de mediano y corto plazo con bajo riesgo crediticio, y está dirigido principalmente a aquellos inversionistas que deben cumplir con el régimen de inversión previsto en el Decreto 1068 de 2015 o cualquier norma que lo adicione,

modifique o sustituya, dado que cumple con todas las políticas de inversión establecidas en el mismo.

El FONDO tiene como fin proporcionar a sus inversionistas la posibilidad de invertir sus recursos en un portafolio donde la estrategia de inversión se fundamenta en el principio general de maximizar la rentabilidad, incurriendo en el menor grado de riesgo permitido. Esta estrategia busca obtener la mejor rentabilidad, prevaleciendo la seguridad de las inversiones (baja volatilidad), llevando un control de los diferentes riesgos asociados a las inversiones que componen el portafolio, acorde a la política de riesgos y en concordancia con el perfil del inversionista.

INFORMACIÓN GENERAL

- El Fondo de Inversión Colectivo Abierto sin pacto de permanencia "ACCION 1525", es administrado, gestionado y distribuido directamente por ACCION FIDUCIARIA S.A. Cuando en el presente prospecto se empleó la expresión "ACCION", se entenderá que se hace referencia a la sociedad administradora aquí mencionada, y cuando se empleó la expresión "ACCION 1525", se entenderá que se hace referencia al Fondo.
- El Fondo tendrá un único tipo de participación para todos los inversionistas del Fondo, en los términos previstos en el Reglamento del Fondo y todos tendrán los mismos deberes, derechos y obligaciones.
- El Fondo de Inversión Colectiva Abierto ACCION 1525 es un producto clasificado como SIMPLE y de perfil de riesgo CONSERVADOR de acuerdo con las inversiones elegibles en el Reglamento.
- La sociedad administradora tiene establecidas políticas y procedimientos para la gestión integral de riesgos, los cuales se encuentran descritos en el Reglamento del Fondo en el acápite de Factores de Riesgo; políticas y procedimientos que se encuentran alineados con los requerimientos normativos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La Sociedad administradora ha contratado a Santander CACEIS Colombia S.A., Sociedad Fiduciaria, para que adelante los servicios de custodia de los valores del portafolio del Fondo.
- La duración del Fondo Abierto será igual a la de ACCION.
- La sede principal donde se gestiona ACCION 1525 actualmente es la Calle 85 No. 9-65 de la ciudad de Bogotá o en la dirección que aparece registrada en el certificado de existencia de ACCION emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la Sociedad Administradora revelará a través de su sitio web www.accion.com.co los contratos de corresponsalía, los contratos de uso de red de oficinas, así como su duración y las sucursales y agencias en las que prestará atención al público.
- Las obligaciones de ACCION relacionadas con la gestión del portafolio de ACCION 1525 son de medio y no de resultado. Por lo tanto, ACCION se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el Fondo. En todo caso, responderá en su condición de administrador del Fondo de Inversión Colectiva. Los dineros entregados por los inversionistas a ACCION 1525 no son depósitos, ni generan para ACCION las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en ACCION 1525 está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo Abierto.



POLÍTICA DE INVERSIÓN

El portafolio del FONDO estará compuesto exclusivamente por los siguientes activos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan de la siguiente forma:

Activos Financieros

- Títulos de Tesorería TES, clase "B", tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional o en el mercado secundario, y
- Certificados de depósito a término - CDT, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Títulos y valores de renta fija colocados en el exterior por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera o sus filiales domiciliadas en Colombia.

Parágrafo. Para los efectos de las inversiones a que hace referencia el numeral 2 en lo concerniente a los establecimientos bancarios, dichos establecimientos

deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, según el plazo de la inversión así:

- a. Para la inversión con plazo igual o inferior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar, como mínimo, con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades.
- b. Para inversiones con plazo superior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar, como mínimo, con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con dicha escala.

Operaciones de liquidez:

Los recursos líquidos del FONDO, tales como los recursos provenientes de vencimientos finales de los activos del portafolio de inversión, podrán estar en depósitos en cuentas de ahorros y/o corrientes en establecimientos bancarios nacionales que cuenten con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo.

- El FONDO no podrá realizar operaciones de reporto,

simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, salvo disposición legal que lo permita.

- El FONDO no podrá realizar operaciones de cobertura de ninguna índole.

El perfil de los inversionistas que ingresen al FONDO será CONSERVADOR, ya que el objetivo primordial es tener un alto grado de estabilidad en su inversión.

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ACCION ha designado un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del FONDO. El Gerente y su suplente se considerarán administradores de la sociedad, y estarán inscritos en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores; cuyas responsabilidades, calidades y funciones están enmarcadas en los artículos 3.1.5.2.1, 3.1.5.2.2 y 3.1.5.2.3 del Decreto 2555 del 2010. El gerente del Fondo de Inversión Colectiva ACCION 1525 y su respectivo suplente, podrá desempeñar la misma función respecto de otros fondos de inversión colectiva administrados por ACCION, de acuerdo con lo que establezca la Junta Directiva de

ACCION, información disponible en la ficha técnica encontrada en el sitio web www.accion.co

La revisoría fiscal del FONDO será realizada por el REVISOR FISCAL de ACCION. Revisor Fiscal Persona Jurídica: Baker Tilly Colombia, Revisor Fiscal Principal: Edgar Antonio Villamizar Gonzales, correo electrónico: evillamizar@bakertillycolombia.com, información disponible en el sitio web www.accion.co

El comité de inversiones ha sido designado por la Junta Directiva de ACCION, el cual es el responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones y las demás



funciones consagradas en el Decreto 2555 del 2010. Se reunirá ordinariamente una vez al mes, en las oficinas de ACCION y podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

La custodia de los valores de ACCION 1525 consistente en el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del FONDO para el cumplimiento de las operaciones sobre dichos valores, será ejercida por una sociedad fiduciaria debidamente autorizada para realizar la actividad de custodia en el mercado de valores por la Superintendencia Financiera de Colombia y diferente a

ACCION; quien realizará como mínimo la salvaguarda de los valores que se encuentren en un depósito central de valores y que conforman el patrimonio del FONDO, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, así como, la administración de los derechos patrimoniales que de ellos emanan, en los términos establecidos en el Decreto 2555 del 2010 y en el reglamento del Fondo. La Junta Directiva de ACCION establecerá los criterios para la selección de la entidad que prestará los servicios de custodia y realizará su designación.

GASTOS DEL FONDO

Estarán a cargo del FONDO, los siguientes gastos:

1. El costo del contrato de depósito de los activos que componen el portafolio del FONDO.
2. El costo del contrato de custodia de los activos que hagan parte del portafolio del FONDO.
3. La remuneración de la sociedad administradora, gestora y distribuidora.
4. El costo por la celebración o registro de operaciones en los sistemas transaccionales que use el FONDO y los costos de compensación y liquidación de operaciones.
5. Los costos relacionados con la participación en sistemas de negociación o de registro que use el FONDO.
6. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de los intereses del FONDO y sus inversiones cuando las circunstancias lo exijan.
7. El valor de los seguros y amparos de los activos del FONDO, distintos a los que trata la cláusula 1.7 del reglamento.
8. Los gastos bancarios que se originen en el manejo de los recursos del FONDO, como chequeras, costos de recaudo, comisiones por transferencias de fondos, plataformas informativas que permitan mantener una adecuada red de cobertura a todos los inversionistas, manejo de la libreta y/o tarjeta débito y/o cualquier otro mecanismo que se diseñe para la entrega o redención de los aportes, transacciones financieras realizadas a través de canales electrónicos y por el uso de canales electrónicos.
9. Los costos de utilización de redes bancarias.
10. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de inversionistas del FONDO.
11. Los costos derivados de las fuerzas de ventas cuando esta sea realizada por un ente externo.
12. Los impuestos que graven directamente los valores, los activos o los ingresos del FONDO.
13. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del FONDO.
14. Las comisiones por la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones para el FONDO.
15. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
16. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
17. Los derivados de la calificación del FONDO, cuando el FONDO sea objeto de alguna calificación.
18. Los honorarios pagados a terceros por estudios, análisis, dictámenes o certificaciones sobre el FONDO.
19. Todos los costos de información a los inversionistas.
20. Los gastos en que se incurra para la liquidación del Fondo de Inversión Colectiva.
21. Todos aquellos gastos que ocasionen como consecuencia de una disposición legal o reglamentaria que así lo exija.
22. Los gastos que se generen con ocasión de la designación por parte de la asamblea de un auditor externo para el fondo de Inversión Colectiva Abierto.
23. Los costos asociados a los índices de referencia utilizados para la gestión del portafolio de inversión



del Fondo de Inversión Colectiva.

24. Los costos y comisiones de registro y manejo de inversiones del Fondo en el exterior, tales como registro en el Banco de la Republica y costos asociados en la operación con intermediarios del mercado cambiario y brókeres, entre otros.
25. Los gastos en que se incurra para la valoración del portafolio del Fondo.
26. Los gastos que se generen como contraprestación con el Autorregulador del Mercado de Valores a prorrata de todos los demás fondos administrados por la Sociedad Administradora.

27. Los gastos en que se incurra para la valoración del portafolio del Fondo.
28. Los demás gastos no relacionados en las cláusulas anteriores, que sean estrictamente necesarios, así como aquellos gastos que, por Ley o disposiciones normativas aplicables a los fondos de inversión colectiva, puedan ser asumidos por el Fondo de Inversión Colectiva.

Parágrafo. El orden en el que los gastos son enunciados en estas cláusulas serán el mismo orden que se tenga en cuenta para la prelación de pagos de dichos gastos.

Estarán a cargo del INVERSIONISTA, los siguientes gastos:

Estarán a cargo exclusivo del inversionista, como una disminución del valor de la inversión, los recobros de gastos o costos que se generen en el fondo por otras entidades diferentes a la sociedad administradora, y que sean atribuibles al inversionista específico, por conceptos como generación de información adicional a la estipulada en el reglamento, por transacciones o servicios de transferencia de recursos, costo de cheques de gerencia y cualquier otro gasto o costo en que se incurra para la atención de solicitudes particulares. No obstante, la Sociedad Administradora podrá, a su discreción, asumir total o parcialmente los referidos costos.

En igual forma, el inversionista podrá solicitar de acuerdo con instrucciones precisas que indique la destinación de los recursos, o plazos o condiciones, así como la realización de pagos únicos o periódicos en las cuales deba realizarse la redención de las participaciones. Cuando las instrucciones antes referidas impliquen esquemas operativos especiales o de un volumen significativo de transacciones, ACCION podrá convenir con el cliente las condiciones operativas y comerciales para su atención y se reserva la facultad de aceptar o negar tal solicitud.

Los costos de estos servicios serán informados en el extracto del inversionista respectivo.

Comisión por Administración:

ACCION percibirá como único beneficio por la administración, gestión y distribución de ACCION 1525, una comisión fija del uno punto nueve por ciento (1.9%) efectivo anual, descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del FONDO del día anterior.

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria

$$= \left\{ \text{Valor de cierre del día anterior} \right. \\ \left. * \left[\left(1 + \text{Porcentaje de Comisión Fija E. A.} \right)^{\left(\frac{1}{365} \right)} - 1 \right] \right\}$$

Nota: la rentabilidad bruta y la comisión fija se expresarán en términos de tasa efectiva anual.

INFORMACIÓN OPERATIVA

Constitución:

- El aporte mínimo requerido para ingresar a ACCION 1525 será de cien mil pesos (\$100.000.00) M/cte.
- El saldo mínimo que podrá mantener el participante será de un peso (\$1.00) M/ cte.
- Un inversionista se vinculará a ACCION 1525, una vez realice la entrega efectiva de los recursos y proporcione la información relacionada con su vinculación y el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta



bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas, lavado de activo y financiación del terrorismo.

- Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de ACCION, sus agencias o sucursales, y/o en las oficinas de las entidades bancarias con las que se celebren contratos o convenios de uso de red o con aquellas entidades que se hubieren celebrado convenios de recaudo o pagos.
- Para el efecto, ACCION informará al momento de la vinculación del adherente, las cuentas bancarias o

medios a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos.

- ACCION expedirá una constancia por el recibo de los recursos, y la cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al inversionista el día hábil siguiente al de constitución de unidades en la Fondo Abierto mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual se entregará al inversionista por medio físico o electrónico.

Redención de las participaciones:

Los inversionistas podrán redimir sus recursos en cualquier momento y el pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al tercer día hábil común a la recepción de su solicitud. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de la causación.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista; al tiempo que los impuestos y gastos que se generen por el retiro serán por cuenta del inversionista.

DEBER DE INFORMAR LA MODALIDAD DE ASESORÍA DE ACCIÓN

- ACCION, por política, suministra la asesoría bajo la modalidad no independiente.
- La modalidad no independiente significa que el análisis de los productos disponibles en que podría invertir el cliente se realiza respecto de los productos o fondos ofrecidos y/o administrados por ACCION o respecto de productos en los cuales ACCION puede recibir beneficios.
- La diferencia respecto de la modalidad independiente es que no se analizan otros productos disponibles en el mercado distintos a los fondos

administrados por ACCION o de productos respecto de los cuales ACCION puede recibir beneficios.

- En el mercado relevante podrá existir otros productos disponibles para el inversionista, los cuales no son ofrecidos por ACCION. No obstante, los productos ofrecidos por ACCION tienen en cuenta el perfil del inversionista, del producto, su conveniencia y su distribución se realiza cumpliendo con las disposiciones legales que regulan la actividad de asesoría.

INFORMACION ADICIONAL

Obligaciones de los inversionistas:

- Aceptar y cumplir el reglamento del Fondo.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite ACCION, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada que se presenten modificaciones a la misma.

- Proveer la información necesaria, en forma oportuna y veraz, con el fin de realizar su perfilamiento de riesgo en la vinculación y durante su permanencia como inversionista del FONDO.
- Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento.
- Informar a ACCION la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.



- Si lo requiere ACCION, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la

redención parcial o total de los derechos en ellos representados.

- Las demás establecidas por las normas vigentes.

Obligaciones de la sociedad administradora:

- ACCION en su calidad de administradora, gestora y distribuidora del "FONDO" deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes obligaciones:
- Invertir los recursos de FONDO de conformidad con la estrategia de inversión señalada en el reglamento y su criterio profesional, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión. Además, deberá observar las instrucciones impartidas por el Comité de Inversiones.
- Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
- Entregar en custodia a la entidad designada para esta función los valores que integran el portafolio del FONDO en cumplimiento de conformidad con las normas vigentes y del artículo 3.1.3.3.1 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que la sustituya, adicione o modifique, y lo establecido en el presente reglamento, así como suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia y proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de las operaciones.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Custodio en desarrollo de las actividades encomendadas.
- Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del "FONDO" de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos que conforman el portafolio del FONDO, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos cuando hubiere lugar a ello cuando dichos activos no estén bajo custodia en un custodio de valores y ésta sea ejercida por ACCION.
- Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con ACCION que participan en el funcionamiento y la distribución del FONDO.
- Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad

- Efectuar la Clasificación, Valoración y Contabilización del portafolio de Inversiones mediante lo dispuesto en el Capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera y lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), esto es con los insumos que publica el proveedor de precios escogido por ACCION.
- Llevar la contabilidad del FONDO separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Establecer un adecuado manejo de la información relativa al FONDO, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias.
- Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración del FONDO, en los términos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que la sustituya, adicione o modifique y en la reglamentación que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Garantizar el cumplimiento de las funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración del FONDO, en los términos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que la sustituya, adicione o modifique y en la reglamentación que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Informar a la entidad de supervisión los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del FONDO, el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de la misma o su liquidación.
- Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del FONDO.
- Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores que conformen el portafolio del FONDO de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva de ACCION.

de administración del FONDO, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de ACCION.

- Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia, al Autorregulador del



Mercado de Valores, toda la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la gestión realizada para el FONDO.

- Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que EL FONDO administrado, gestionado y distribuido pueda ser utilizado como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasiones tributarias o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
- Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los

demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas aplicables.

- Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los
- inversionistas del "FONDO".
- Proveer cuando corresponda la asesoría y recomendación profesional para la distribución del presente FONDO de conformidad con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que la sustituya, adicione o modifique y las circulares que expida la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto.
- Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración, gestión y distribución del FONDO.

Mecanismos de revelación de información

ACCION revelará la información relacionada con la administración de ACCION 1525, por medio de los siguientes mecanismos:

- Reglamento.
- Prospecto de Inversión.
- Extracto
- Informe de rendición de cuentas.
- Ficha técnica, publicada mensualmente en la página web.
- El sitio web de ACCION www.accion.co

PROTECCION A LOS INVERSIONISTAS

Mecanismos disponibles:

Para cualquier queja o solicitud de información los inversionistas, podrán optar por presentarla ante ACCION o ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Defensor del Consumidor Financiero de ACCION.
- El Autorregulador del Mercado de Valores – AMV.
- La Superintendencia Financiera de Colombia.

Los inversionistas pueden consultar el texto completo del reglamento de ACCION 1525, en la dirección Web de la fiduciaria: www.accion.com.co. Igualmente pueden solicitar copia impresa del mismo a ACCION.

En el evento en que se presenten saldos a favor del Inversionista superiores a los que le correspondan, y que, por lo tanto, no sean de su propiedad, deberá devolverlos a ACCION inmediatamente so pena del inicio de las acciones legales correspondientes en su contra. Con la suscripción del presente documento, el

inversionista expresamente acepta que la obligación de devolver los recursos que no son de su propiedad prestará merito ejecutivo a favor de ACCION con la presentación del presente documento debidamente suscrito y la certificación del contador de la fiduciaria que indique el valor a devolver por parte del Inversionista.

Situaciones de conflicto de interés:

Dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, los Accionistas, la Junta Directiva, y en general todo funcionario de la Fiduciaria, tendrá el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés. Para tal efecto, se entenderá que las personas en mención se encontrarán en una situación de conflicto de interés cuando se enfrenten a una situación que los llevaría a tener que escoger entre:

- La utilidad propia y la de la sociedad o de los negocios fiduciarios o FIC'S administrados por ésta.
- La utilidad de un tercero con el cual se encuentre vinculado y la de la sociedad o de los negocios

Fondo de Inversión Colectiva Abierto sin Pacto de Permanencia

“ACCION 1525”

Prospecto



fiduciarios o FIC'S administrados por ésta.

Con el objetivo de evitar posibles conflictos de interés, la Sociedad Administradora garantizará la completa separación e independencia de la actividad de administración de Fondos de Inversión Colectiva y del manejo de la respectiva información de las demás que realice la Sociedad Administradora como cualquier tercero, de conformidad con lo establecido en Decreto 2555 de 2010 y todas aquellas normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

La celebración de operaciones donde concurren los órdenes de inversión de varios Fondos de Inversión Colectiva Abiertos, fideicomisos o portafolios administrados por una misma sociedad sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los Fondo Abiertos partícipes, en detrimento de los demás, según se establezca en el código de gobierno corporativo.

La inversión directa o indirecta que la Sociedad

Administradora pretenda hacer en los Fondos de Inversión Colectiva Abiertos que administra. ACCION podrá realizar inversión directa o indirecta en el FONDO, donde su porcentaje máximo de participación no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del valor del Fondo Abierto al momento de hacer la inversión y deberá conservar dichas participaciones durante un plazo mínimo de un (1) año.

Para prevenir y regular los conflictos de interés, la Sociedad dará cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento del Fondo, al [Código de Buen Gobierno](#) y [Código de Ética](#) que le es aplicable. Específicamente a los procedimientos para [la prevención, manejo y control de situaciones de conflicto de interés](#) que puedan afectar a la Fiduciaria, con el fin de asegurar la transparencia, objetividad e independencia en la toma de decisiones y en el ejercicio de sus funciones; en los cuales se incorpora los ajustes relativos a conflictos de interés en relación con el Decreto 661 de 2018.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

PROSPECTO: Fondo de Inversión Colectiva Abierto sin pacto de permanencia “ACCION 1525”

Para constancia, el inversionista firma en señal de aceptación que ha recibido este prospecto, acepta su contenido y ha entendido la información allí consignada.

FIRMA

Nombre completo _____
Nombre completo _____
Empresa _____
Ciudad y fecha _____

FIRMA

Identificación No. _____
Identificación No. _____
NIT Empresa _____

Número encargo fiduciario



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO